

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ACTA

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:15 horas del día Lunes 7 de Enero de 2019, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores tercer piso; se llevó a cabo la reunión de las y los Regidores integrantes de la comisión de Gobernación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal correspondiente;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Se da continuidad al análisis de la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en lo que respecta al Órgano Interno de Control;
- V. Modificación al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión.

ASUNTOS TRATADOS

- I. En la voz, el Presidente de la Comisión, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid, dio la bienvenida a las personas presentes y con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, se procedió al pase de lista de las y los Regidores presentes, contando con la asistencia de las siguientes personas:

Reg. José Alfredo Chávez Madrid	Presidente
Reg. Minerva Correa Hinojosa	Secretaria
Reg. Javier Sánchez Herrera	Vocal
Reg. Alejandro Morán Quintana	Vocal
Reg. Martha Elena Vega Pereyra	Vocal
Reg. Nijta José Leal Bejarano	Invitada
Lic. César Amín Anchondo Álvarez	Síndico Municipal
Lic. Alan Nofrietta Vota	Jefe de departamento de la

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	consultoría jurídica de la Sindicatura
Lic. Juan Antonio Olague Barraza	Subdirector del Órgano Interno de Control
Lic. Saúl Mondragón	Órgano interno de control

- II. Acto seguido, mencionó que existía el quórum legal para los asuntos correspondientes de la presente reunión.
- III. Continuando con la voz, el Regidor Presidente procedió a hacer lectura del orden del día para la aprobación de las personas presentes, siendo aprobada por unanimidad de votos.
- IV. Aun en la voz, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid comentó que el propósito de la sesión era ver dos temas, los cuales eran el análisis de la reforma al Reglamento Interior del Municipio respecto al Órgano Interno de Control y el segundo era el análisis y discusión de las modificaciones realizadas por normatividad de Gobierno del Estado al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua. Mencionó que si las personas presentes estaban de acuerdo, quería hacer un cambio en el orden del día para ver primero las modificaciones realizadas por normatividad de Gobierno del Estado al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, debido a que el tema del Órgano de Control iba a ser más extenso y discutido, así que pregunto a las personas presentes si estaban de acuerdo con el cambio al orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Continuando con la voz, expuso a las personas presentes los antecedentes de lo que había sido la creación del Reglamento de Alcoholes del Municipio y dio una breve explicación de las modificaciones que normatividad de Gobierno del Estado había hecho al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, las cuales comentó que eran modificaciones más de forma que de fondo y con el propósito de que el Reglamento en análisis fuera concurrente con la Ley de Alcoholes de Gobierno del Estado. Mencionó también que se quería ver ese tema lo antes posible para poder subirlo a la siguiente sesión del Ayuntamiento a fin de publicarlo lo antes posible y así contar con ese instrumento tan necesario.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Aun en la voz, preguntó si alguna persona tenía algún comentario respecto del tema, acto seguido, el Regidor Alejandro Moran Quintana preguntó si se le habían dado atribuciones al municipio en el tema de los horarios, a lo que el Regidor presidente respondió que sí se le habían dado atribuciones al municipio. También comentó que a raíz de la creación del Reglamento en análisis, se habían reunido con el Subsecretario de Gobierno del Estado a fin de buscar una coordinación más efectiva y habían acordado reunirse a principios del mes de enero del año en curso para dialogar la posibilidad de generar una especie de acuerdo de colaboración entre las áreas tanto de Gobernación del Estado como del Municipio. Mencionó que otro de los temas que iban a tratar con el subsecretario era el tema de mejora regulatoria, pero eso tenía que detonarse a partir de que ya se contara con el Reglamento de Mejora Regulatoria, y explicó que la idea era buscar una mejor colaboración para generar menos molestias a la ciudadanía y que los actos de la autoridad se ejecutaran con toda la legalidad.

Acto seguido tomó la palabra la Regidora Minerva Correa Hinojosa y preguntó si el convenio en mención iba a pasar para la revisión o conocimiento de la comisión de Gobernación, a lo que el Regidor presidente respondió que sí, que él los invitaría a la reunión con el Subsecretario para que estuvieran al tanto de los temas.

Continuando con la voz, preguntó si alguna persona tenía algún otro comentario del tema, y no habiendo ninguno, procedió a la votación de las Modificaciones al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, siendo aprobada por unanimidad de votos.

- V. A continuación, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid comentó que se había invitado a algunas de las personas integrantes del Órgano Interno de Control y a la Sindicatura para que expusieran la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Municipio en lo que correspondía al área del Órgano Interno de Control, debido a que en reuniones pasadas se había acordado bajar el tema para analizarlo más detenidamente. Comentó que por orden de la reunión le sedería la palabra al Lic. Juan Antonio Olague Barraza, subdirector del Órgano Interno de Control para que expusiera la propuesta que presentaban y posterior a eso se procedería a conocer la propuesta que presentaba sindicatura.

Tomó la palabra el Lic. Juan Antonio Olague Barraza y comenzó dando una explicación de lo que marcaba la ley general de responsabilidades administrativas, la cual era el marco jurídico que rigen las cuestiones de responsabilidad administrativa. Explicó que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Ley General de Responsabilidades Administrativas estaban correlacionadas entre sí y hablaban del sistema nacional anticorrupción, el cual establecía un mecanismo de coordinación entre los diversos órganos para el combate de la corrupción en la federación, entidades federativas y los municipios. Mencionó que en el artículo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se mencionaba el objeto de dicha ley, el cual decía:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Aun en la voz, comentó que el artículo tercero proporciona una serie de definiciones que contemplaba la ley, así como definía a las autoridades competentes para aplicarla. Comentó que la ley establece tres autoridades competentes, las cuales eran la autoridad investigadora, la autoridad substanciadora y la autoridad resolutoria. Mencionó que lo que se proponía por parte del órgano interno de control era dar seguimiento a las disposiciones que la ley establecía para poder tener el principio de autonomía, el cual mencionaba que la autoridad investigadora debía ser diferente a las demás autoridades. Explicó que lo que se presentaba en la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua era hacer la distinción y especificar cuál autoridad administrativa iba a fungir como autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria. Explicó que las cuestiones de resolución y sustanciación iban a recaer en la coordinación de responsabilidades y que el área de auditoría iba a ser la autoridad investigadora.

Continuando con la voz, comentó que la propuesta contemplaba otras definiciones como lo era la de denunciante, la cual establecía que cualquier persona, servidora o servidor público podían tener este carácter. Continuó explicando que en el artículo noveno de la ley general de responsabilidades administrativas se definía cuáles eran los entes facultados para llevar a cabo la aplicación de la ley general, la cual definía como autoridades facultadas a:

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

...
II. Los Órganos internos de control;
...

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Continúo explicando que el artículo decimo facultaba a los órganos de control para llevar a cabo las tareas de investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas, al cual, dio lectura:

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, sustanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

Comentó que lo que se estaba haciendo era una adecuación de la Ley General para dar cumplimiento a los principios básicos que se establecían, y que así pudieran tener un baraje jurídico bien integrado y conforme a lo que se establecía en la ley general, para garantizar así el correcto ejercicio legal. Comentó también que el artículo segundo transitorio marcaba los términos en los cuales se debían presentar dichas adecuaciones, el cual dio lectura, diciendo así:

Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Explicó que a finales del año 2018 se presentaron las primeras adecuaciones para dar cumplimiento a ese artículo, y al momento se estaba presentando una segunda adecuación para terminar de cerrar el baraje jurídico y dar debido cumplimiento al artículo en mención.

Acto seguido, tomó la palabra el Regidor presidente y expuso los antecedentes de lo que había sido la creación del órgano interno de control. Comentó que al inicio de la administración del 2016 se tuvo una discusión muy amplia debido al mismo tema que se estaba presentando. Explicó que el sistema nacional anticorrupción salió por esas fechas y que a raíz de eso el día 7 de Diciembre del año 2016 se creó el órgano de control interno, pero después se le hicieron unas modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y era por eso que se estaba presentando esta propuesta de reforma al área del órgano de control interno. Explicó que había algunos artículos a los cuales únicamente se les agregaban ciertas cosas o modificaban ciertas cuestiones, pero también había modificaciones de fondo, era por ello que se tenía que analizar detenidamente. Continuando, mencionó que al inicio de la exposición del Lic. Juan Antonio Olague Barraza, se había señalado que la autoridad investigadora, sancionadora y resolutoria no podía ser la misma, pero

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

no quedaba muy claro si así era el caso, ya que el órgano de control tenía las tres áreas.

Acto seguido, tomó la palabra el licenciado y explicó que se creaba el órgano de control como un todo, pero que en el artículo tercero se establecía la diferencia entre las autoridades tanto investigadora, substanciadora y la resolutoria, así que dentro del mismo órgano de control se creaban niveles para cada área. Comentó que anteriormente se hablaba de una persona titular del órgano interno de control, la cual tenía a su cargo el área de auditoria, quejas y responsabilidades, pero ahora se eliminaban las facultades que le correspondían a la autoridad investigadora y la substanciadora para que no existiera duplicidad de facultades y la persona titular del órgano interno de control quedaba como una cuestión ejecutiva, así como también se le dan facultades a las y los demás titulares de las demás áreas, quedando el área de quejas como la autoridad investigadora, el área de responsabilidades como la autoridad substanciadora y resolutoria, así como auditoria también quedaba como autoridad investigadora. Explicó que se les habían dado facultades específicas a cada autoridad, y crearon dos niveles diferentes dentro del órgano, los cuales eran el investigador y el subsanado. Comentó que también se hablaba del resolutor, pero que aún no se habían presentado esos casos ya que la cuestión resolutoria se daba en sanciones graves y que las graves se resolvían en el tribunal fiscal.

Tomó la palabra la Regidora Nijta José Leal Bejarano y comentó que a ella le quedaba claro que se estaba actuando en cumplimiento de una reforma a nivel federal y estatal, pero ella consideraba que se iban a duplicar facultades con las de la Sindicatura Municipal, ya que la Sindicatura ya tenía las facultades de Investigar, para emitir resoluciones e incluso substanciarlas. Explicó también que como menciona en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Sindicaturas podían entrar como homologas y así contar con un área investigadora separada de las demás áreas y tener mayor certeza de un correcto ejercicio de las funciones, y de este modo evitaban la duplicidad de funciones.

A continuación, tomó la palabra la secretaria de la Comisión y comentó que para orden de la reunión se iba a estar tomando turnos para hablar y cediéndolos respectivamente.

Acto seguido, el Síndico Municipal solicitó la palabra y comentó que en esa reunión se iban a ver dos vertientes del reglamento, una de la Sindicatura y otra del Órgano Interno de Control. Explicó que su propósito en la reunión era ver más allá de en

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

donde recaía el órgano interno de control, sino lo que quería era empatar las ideas con las del órgano interno de control y ver la posibilidad de que el área investigadora recayera en la Sindicatura y el área substanciadora y resolutoria recayera en el Órgano Interno de Control, por eso mismo él buscaba que se aprobaran ambas propuestas al mismo tiempo. También comentó que la propuesta que presentaba Sindicatura ya la había visto con el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, a lo que el licenciado comentó que únicamente se la habían presentado al órgano interno de control, pero aún faltaba definir el trabajo en conjunto y que el órgano de control aún tenía varias observaciones en cuanto a no incurrir en un incumplimiento de funciones o un indebido ejercicio de funciones.

Retomó la palabra el síndico municipal, y comentó que se tenía que vigilar el tema de las atribuciones, debido a que era importante no dejar que las tres áreas recayeran en un solo ente, sino que estuvieran separadas y era lo que él estaba buscando en esa reforma.

Tomó la palabra el Lic. Juan Antonio Olague Barraza y mencionó que en respuesta a los comentarios de la Regidora Nijta José Leal Bejarano, no se duplicarían funciones, ya que la propia Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, otorgaba facultades de responsabilidad no nada más a los órganos, sino a otras áreas como ya se había explicado anteriormente y mencionó que con eso se daba el principio de autonomía que estaba regulado en la ley general de responsabilidades, en donde mencionaba que aun cuando había un contralor, quienes investigaban, resolvían y sancionaban eran cada una de las áreas por separado, haciéndose responsable cada una de ellas por los actos que emitían. Comentó también que como municipio debían tener precaución con las interpretaciones que hacían, ya que no podían ir más allá de lo que establece la propia ley general de responsabilidades. Explicó que él estaba de acuerdo con el Síndico en que se debía tener un área investigadora aparte, la cual recayera en la Sindicatura Municipal, pero eso no era lo que se estipulaba en la ley general de responsabilidades, así que no pueden legislar en esa materia y debían adecuarse a lo que ya estipulaba la ley.

Tomó la palabra el Regidor Alfredo Chaves Madrid y mencionó que a su parecer la ley estaba mal, ya que para efectos prácticos, era mejor que el área investigadora recayera en la sindicatura y el área subsaneadora y la resolutoria recayeran en el Órgano Interno de Control, porque si no, las tres etapas del procedimiento contarían con la misma jefatura, sin embargo en otro sentido, no se podía decir que tenían el

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

mismo jefe, ya que si era así, era como decir que las resoluciones del poder judicial, estatal, y federal estaban mal porque tienen la misma jefatura, y eso no era correcto.

Continuando con la voz mencionó que el entendía la reforma que se presentaba en el sentido en que el órgano interno de control iba a tener áreas distintas para cada una de las autoridades, y que cada área era responsable por los actos que realizaba. Mencionó que en resumen, para él la ley estaba mal, ya que no da certeza acerca de en donde recaía el control interno del municipio y que a su parecer ambas partes tenían razón, pero ese cuerpo colegiado no estaba facultado para legislar en esa materia y tenían que actuar en apego a lo que ya se estipula en la ley general, así que a su parecer se tenía que analizar la propuesta que presentaba Sindicatura y ver la manera de empatar ambas ideas y atribuciones, pero siempre en apego y sin alterar el marco jurídico de la ley.

Tomó la palabra el Lic. Amín Anchondo y mencionó que eso era justo lo que la Sindicatura buscaba, el coordinar los trabajos; que la sindicatura fuera la autoridad investigadora y que el órgano interno de control tomara esas investigaciones y siguieran el procedimiento en sus distintas áreas. Comentó que ambas propuestas se tenían que aprobar a la par, ya que eso establecía un acuerdo de colaboración entre ambos entes y así se operaba de manera adecuada.

A continuación se le cedió la palabra a la Regidora Nijta José Leal Bejarano la cual comentó que si bien no eran legisladores o legisladoras, eran un cuerpo edilicio que podía modificar un reglamento y que de esa manera podían hacer una vinculación entre ambos entes, para que no recayera la responsabilidad de investigar, subsanar y sancionar en el mismo ente.

Tomó la palabra el Lic. Saúl Mondragón y comentó que se estaba hablando de la Sindicatura y del Órgano de Control Interno, y que ambas tenían facultades de investigar, subsanar y resolver, pero la diferencia es que a nivel federal, los órganos internos de control existían en todos los entes o dependencias, por ejemplo, en la secretaria se llamaban Órgano Interno de Control "en la secretaria" y a nivel municipal se tiene el órgano interno de control "del" municipio. Explicó que era una cuestión gramatical pero tenía una gran trascendencia. También explicó que la autonomía se daba gracias a que en la estructura que se le otorgaba al órgano en la ley general, se le concedía autonomía a las autoridades investigadoras y subsaneadoras para actuar sin que la persona titular del órgano interno de control pueda determinar nada al respecto. Continuando con la voz, comentó que en la ley

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

general nunca se mencionaba la figura de la Sindicatura, sin embargo en el artículo 142 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se mencionaba:

ARTICULO 142 bis. La figura del Síndico tiene a su cargo la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal y el Control Interno Municipal en los términos y con las atribuciones que le confiere la ley

Se hablaba únicamente de la gestión de la facultad del control interno, pero mencionó que eran cuestiones muy distintas. Explicó que las facultades del órgano interno de control no solamente se sujetaban al control interno, y las facultades de la Sindicatura si estaban delimitadas únicamente al control interno, ya que en ninguna parte de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecía que la o el Síndico podía realizar actividades tanto de investigación, sustanciación o sanción.

La secretaria de la comisión cedió la palabra al Lic. Juan Antonio Olague Barraza quien comentó que era cierto que el artículo 142 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua ha generado confusión, y se tenía que distinguir bien las funciones que otorgaba dicho artículo, ya que el artículo 142 bis otorgaba facultades a la Sindicatura de revisar la hacienda pública y el control interno municipal, pero ese control interno era una cuestión sustantiva que versaba sobre buscar la identificación de áreas de oportunidad en los procesos y que proponían las acciones de mejora sobre dichos procesos, pero no tenía que ver con la facultad de delitos administrativos y disciplinarios. Explicó que el control interno que llevan a cabo los órganos de control interno eran en materia de auditoria, quejas, investigaciones, denuncias responsabilidades y control interno. Mencionó también que la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas mencionaba claramente quienes eran los órganos internos de control, y que eran las unidades administrativas encargadas de investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades, pero las o los Síndicos Municipales no eran unidades administrativas, sino cargos de elección popular miembros del Ayuntamiento, así que había que tener muy claros todos esos términos que ya manejaban la ley general de responsabilidades administrativas.

El Regidor José Alfredo Chávez Madrid tomó la palabra y comentó que él veía a la Sindicatura como un ente de elección popular de vigilancia del patrimonio municipal y veía al órgano interno de control como la auditoria municipal interna que debía tener cualquier ente, así que pidió que no se confundieran ambas figuras. Mencionó que a su parecer no se tenía que hacer que la Sindicatura entrara en esa reforma, sino lo que se tenía que hacer era aprobar la propuesta que presentaba el órgano

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

interno de control y conocer la propuesta que presentaba la Sindicatura, para ver cómo podían entrar la Sindicatura en el marco de ese sistema, pero sin que se adopten facultades que no estaban expresamente conferidas en la ley general.

Tomó la palabra la Regidora Minerva Correa Hinojosa y preguntó al Síndico cuándo se les iba a entregar a las personas presentes la propuesta que presentaba, a lo que el Síndico respondió que se les entregaría en ese momento. Continuando con la voz, el Síndico comentó que quería aclarar que él estaba de acuerdo con todo lo que se estaba proponiendo por parte del órgano interno de control, sin embargo, se debían votar ambas propuestas a la par para que crearan un engranaje legal y así pudieran actuar al mismo tiempo. Comentó que lo que se les estaba entregando en el momento, eran las consideraciones del dictamen de la reforma al artículo 142 bis de la constitución local, en donde facultaba a la Sindicatura como el órgano de control municipal, así que él pedía que se votaran las dos propuestas a la par, para que la sindicatura pudiera tener las facultades que le correspondían, las cuales eran llevar a cabo la investigación y que contaran con los canales de entrega para que mandaran las investigaciones al órgano interno de control para que ahí se llevaran a cabo las facultades substanciadoras y en su caso las sanciones correspondientes.

A continuación, el Lic. Saúl Mondragón preguntó qué entonces lo que se proponía por parte de la sindicatura era que todo el procedimiento de investigación que se encontraba previsto en los artículos 100 en adelante del Reglamento Interior del Municipio, lo iba a llevar a cabo la Sindicatura, a lo que el síndico respondió que no, que no era eso lo que decía. Acto seguido, tomó la palabra el Regidor Javier Sánchez Herrera y mencionó que no estaba quedando claro lo que se proponía, ya que se tenía que llegar a la comisión previamente conociendo la propuesta, porque de esa manera no iban a estar en posibilidades de discutirla y mucho menos aprobarla.

Continuando con la sesión, tomó la palabra la Regidora Nijta José Leal Bejarano y propuso que, debido a que se acababa de hacer la entrega de la propuesta, no se votara nada en la reunión para que pudieran tener tiempo de conocerla y votar al mismo tiempo ambas propuestas. Comentó que a su parecer si se encontraban bien definidos los caracteres del síndico y sus responsabilidades y ella consideraba que ambas partes se podían fusionar y así llevaban a cabo de la mejor manera el procedimiento, así que propuso que esperaran a conocer la propuesta de Sindicatura y que así pudieran homologar ambas.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Tomó la palabra la Regidora Minerva Correa Hinojosa y comentó que su idea iba en la misma tesitura de tener tiempo para conocer la propuesta que se presentaba por parte del Síndico y ver que facultades le correspondían a cada quien y buscar la forma para que funcione ambas partes de la mejor manera, a lo que el Regidor Alejandro Moran Quintana comentó que él también estaba de acuerdo en que se necesitaba tiempo para conocer la propuesta y ver las funciones que le corresponden a la sindicatura para poder empatar ambas propuestas de la mejor manera.

A continuación el Lic. Juan Antonio Olague Barraza comentó que las facultades del síndico no se estaban eliminando, sino que estaban firmes y venían estipuladas en el código municipal, así que solo era cuestión de ejercerlas. Explicó que se hablaba de dos figuras distintas, ya que la Sindicatura Municipal pertenece al ayuntamiento y los Órganos Internos de control eran unidades administrativas que investigaban, subsanaban y resolvían las faltas administrativas y que ya tenía sus facultades expresas en la ley general de responsabilidades administrativas, así que no tendría duplicidad de facultades, ya que eran entes distintos.

Aun en la voz, comentó que no se contraponían la facultades de la sindicatura con las cuestiones de responsabilidades administrativas, ya que la o el Síndico Municipal se podía constituir como persona denunciante, pero el Órgano Interno de Control es una unidad administrativa cuya función exclusiva era la de investigar, subsanar y resolver faltas administrativas. Mencionó también que, a su parecer, lo que faltaba era que se crearan los lineamientos internos donde se determinaban el qué, cómo y cuándo se realizaban las revisiones por parte de la Sindicatura y así fortalecían lo que ya se tenía.

Tomó la palabra el Regidor Presidente y comentó que lo que el Síndico estaba expresando, era que el Órgano Interno de Control no le daba o le quitaba facultades a la Sindicatura y que estaban de acuerdo con la propuesta, así que se podía decir que lo que estaba presentando el órgano de Control era correcto y tenía que votarse de esa manera. Explicó que lo que se estaba pidiendo por parte de la Sindicatura era generar un sistema de auditoria y vigilancia del municipio más robusto e integrar en esos términos a la Sindicatura Municipal. Comentó que el punto era que existía acuerdo en esos términos y que se había explicado puntualmente la propuesta y dejado claro que se estaba actuando conforme a la ley, pero en lo que no se estaba de acuerdo era en las facultades de la Sindicatura en el proceso, así que propuso a las personas presentes que el Síndico procediera a presentar su propuesta para

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

que de esa manera pudieran conocerla y analizarla, a lo que las personas presentes estuvieron de acuerdo.

Para seguir el orden de la sesión, la Regidora Secretaria comentó que en el orden de la palabra proseguía el Lic. Amín Anchondo y posteriormente la Regidora Nijta José Leal Bejarano, pero si les parecía a las personas presentes, se le cedía el turno a la Regidora Nijta José Leal Bejarano para que expresara sus comentarios y posterior a eso, procediera el Síndico a presentar su propuesta. A continuación tomó la palabra la Regidora Nijta José Leal Bejarano y preguntó a qué autoridad se tenía que acudir cuando se presentaba una denuncia, a lo que el Regidor Javier Sánchez Herrera respondió que se debía acudir al Órgano Interno de Control, ya que era el ente facultado para resolver y sancionar en su caso y para complementar su idea, el Lic. Juan Antonio Olague Barraza comentó que cualquier persona podía realizar una investigación y llevar la carpeta de investigación al Órgano, otorgándole así la facultad de investigar a toda persona, y posterior a eso podía acudir al órgano para que se siguiera el procedimiento correspondiente.

Tomó la palabra le Síndico Municipal y explicó que lo que él quería dejar claro era que la Sindicatura buscaba que ambas propuestas se votaran al mismo tiempo, para que tuvieran facultades expresas y así tuvieran un mejor engranaje jurídico entre ambos entes y que la Sindicatura tuviera las atribuciones investigadoras para que posterior a eso se entregara la carpeta de investigación a el Órgano para que ahí se siguiera el debido proceso, y mencionó que las facultades que mencionaban estaban expresas en la constitución del estado. Acto seguido, el Regidor presidente comentó que tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativa y la constitución local se contraponían, y eso representaba un problema, ya que el municipio tenía que ajustar su marco jurídico a las leyes federales, pero a su parecer, las facultades de ambos entes no se contraponían, ya que cualquier ciudadano o ciudadana podía tener la facultad de realizar una investigación y posterior a eso, la tenía que presentar ante el Órgano, es por ello que se necesitaba conocer la propuesta de la Sindicatura, y en aras de que se presentaba la reforma al Reglamento, podían aprovechar para fortalecer a la sindicatura, siempre y cuando no se contrapusieran las atribuciones.

A continuación, tomó la palabra el Lic. Saúl Mondragón y comentó si bien era cierto que en la constitución local se reconocía a la o el Síndico como órgano interno de control, era claro que se expresaba que la o el Sandio Municipal iba a actuar "como" órgano de control, así que a su parecer, la interpretación iba en el sentido de que

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

en casos de que los municipios no contaban con un Órgano de Control interno, la Sindicatura podía actuar como el Órgano de control.

El Lic. Juan Antonio Olague Barraza tomó la palabra y comentó que el baraje jurídico ya estaba ahí, que estaba vigente y si estaban bien o mal a las y los miembros de la comisión no les tocaba decidirlo, sino que tenían que aplicarlo debidamente ya que esas mismas disposiciones ya se estaban aplicando a nivel federal y como municipio era su obligación apegarse a ellas, debido a que como lo marcaba el artículo 133 constitucional era claro que se debía de actuar de esa manera, artículo al cual dio lectura diciendo así:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Tomó la palabra el Lic. Cesar Amín Anchondo Álvarez y comentó que el órgano estaba bien hecho y tenía las facultades correctas, el tema era que el estado ponía al órgano de control en la sindicatura, y comentó que existía una controversia constitucional que versaba sobre el mismo tema, presentada en Ciudad Juárez por parte, y resuelto eso se tenían que actuar conforme a la resolución emitida.

La secretaria de la comisión tomó la palabra y pidió a las personas presentes que respetaran los turnos designados para que se pudieran concluir las ideas de cada persona y así tener un mejor orden. A continuación cedió la palabra al Lic. Juan Antonio Olague Barraza quien comentó que en términos del artículo 133 constitucional, se debía dar cabal cumplimiento a la ley general de responsabilidades administrativas así como se encontraba, y si posteriormente, a raíz de alguna reforma o resolución, si se tenían que hacer alguna adecuaciones al marco normativo, se tendría que proceder a eso, pero por el momento se tenía que dar cumplimiento a la ley general.

Tomó la palabra el Lic. Alan Nofrietta Vota y explicó que lo que se buscaba por parte de la Sindicatura era fortalecer las facultades que el mismo Código Municipal y el Reglamento Interior del ayuntamiento le conferían, sin entrar en discusiones con el órgano de control y esperando a que se resolviera la controversia constitucional en la materia, interpuesta por el municipio de Juárez.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

A continuación, se acordó por parte de las personas integrantes de la comisión, que la sindicatura presentara su propuesta y al final de la presentación se procedieran a hacer los comentarios correspondientes. Acto seguido, el Lic. Alan Nofrietta Vota procedió a dar lectura a la propuesta que se presentaba, aunado a una breve explicación de cada una de ellas.

Al término de la lectura de la propuesta, tomó la palabra el Regidor Presidente y agradeció la presentación por parte de la Sindicatura y comentó que él había hecho anotaciones de las fracciones que le parecían correctas y otras que había que revisar, pero por cuestiones de tiempo, propuso que se declarara un receso para que pudieran continuar con la reunión el siguiente día y así analizar más detenidamente la propuesta que se presentaba y si era el caso votar las propuestas. Aun en la voz, comentó que como conclusión de la reunión, había quedado claro que el tema del Órgano Interno de Control tenía que proseguir, debido a que existía una disposición legal que lo marcaba de esa manera, pero que también había una necesidad real por parte de la Sindicatura para que realizaran las reformas que presentaban para que fuera más eficiente su labor, pero que había que revisar esos temas.

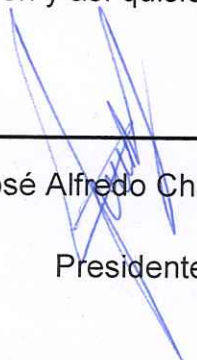
Tomó la palabra el Regidor Javier Sánchez Herrera y comentó que él creía que ese no era el momento idóneo para llevar a cabo las reformas conjuntas del Órgano Interno de Control y de la Sindicatura, sino que tenían que esperar a que se resolviera la controversia constitucional y a raíz de eso realizarían las modificaciones que en su caso surgían, pero por el momento lo que tenían que hacer era dar cumplimiento a las disposiciones que marcaba la ley general.

Retomó la palabra el Regidor José Alfredo Chávez Madrid y expresó que él estaba totalmente de acuerdo con lo que comentó el Regidor Javier Sánchez Herrera en que existía una controversia constitucional interpuesta, se tenía que esperar a su resolución y ver que se tenía que hacer a raíz de eso, pero si se tenía que dar cumplimiento a la ley general.

Aun en la voz, el Regidor presidente sometió a votación de las personas presentes el declarar un receso y reanudar a día siguiente a las 9:30 en la sala de juntas del tercer piso del edificio de Regidores, siendo aprobado por unanimidad de votos.

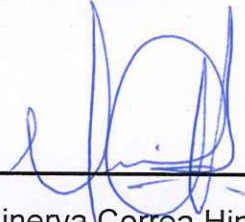
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

- VI. Acto seguido, el Regidor José Alfredo Chávez Madrid preguntó a las y los presentes si había algún comentario o asunto general que quisieran tratar y no habiendo ninguno se procedió a la clausura de la reunión.
- VII. Se declara receso y se declaran válidos los acuerdos tomados en la presente reunión, siendo las 13:55 horas del día lunes 7 de Enero del 2019; firmando el acta quienes intervinieron y así quisieron hacerlo:



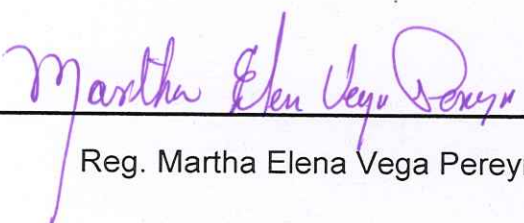
Reg. José Alfredo Chávez Madrid

Presidente



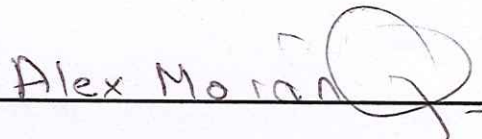
Reg. Minerva Correa Hinojosa

Secretaria



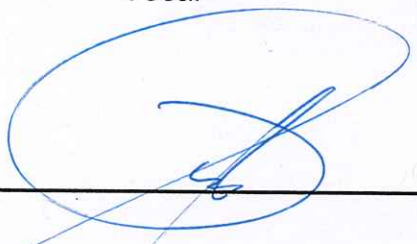
Reg. Martha Elena Vega Pereyra

Vocal



Reg. Alejandro Morán Quintana

Vocal



Reg. Javier Sánchez Herrera

Vocal

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación, llevada a cabo el día lunes 7 de Enero del 2019, en la sala de juntas del tercer piso, en Chihuahua Chih.